

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RAD. 2023-00600

INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por CARLOS MIGUEL ROJAS COPETE contra GLORIA XIMENA CARRASCO AMAYA con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1. Dar a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* la dirección electrónica del demandado allegando *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, art. 8°, inc. 2°).
2. Realizar el inventario de los bienes relictos y de las deudas, los bienes y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal junto con las pruebas que se tengan sobre ellos y un avalúo de los bienes relictos de conformidad con el los numerales 4 y 5 del artículo 489 del C.G. del P.

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato PDF., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecdc1daaf6e52c4e2049496200522a3da083cd21cbfe6fbb160d6f6a79c8aa3**

Documento generado en 08/09/2023 08:22:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>